

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Letonia, Suprema Corte**

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Acceso a videos de vigilancia de establecimientos privados abiertos al público requiere orden judicial.** Según la tipología de información construida por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, los registros audiovisuales contenidos en las cámaras de seguridad de un establecimiento privado abierto al público tienen carácter privado, como quiera que versan sobre información personal y, por ende, solo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Sobre todo en aquellos eventos en los que los videos recopilan imágenes de menores de edad, teniendo en cuenta que la Ley 1581 del 2012 proscribió el tratamiento de los datos personales de niños y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. En efecto, el máximo tribunal constitucional recordó que los sistemas de videovigilancia no solo graban las actuaciones delictivas, sino todas las actividades que llevan a cabo las personas en espacios públicos, con el agravante de que, en la mayoría de los casos, la ciudadanía no tiene conocimiento de que está siendo grabada, ni mucho menos que está siendo observada, ni tampoco para qué fines se utilizan los mencionados videos. Datos sensibles. El pronunciamiento recuerda que la Ley 1581 reguló lo relacionado con el tratamiento de datos personales. Entre sus principios orientadores está el de confidencialidad, en cuya virtud las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, incluso después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en el mencionado cuerpo normativo.

Efectivamente, la mencionada ley estatutaria delimitó el concepto de datos sensibles como aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como los que revelen el origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. La normativa aludida prohibió el tratamiento de datos sensibles, salvo los siguientes eventos, cuando: 1) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización. 2) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. 3) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre y cuando se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. 4) El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial. 5) El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. Ahora bien, en lo atinente a los datos personales de niños y adolescentes, la Ley 1581 proscribió el tratamiento de dicha información, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública (M. P. Carlos Bernal).

### **Colombia/Venezuela (El Universal):**

- **Corte Constitucional de Colombia ordenó atención médica a venezolanos en ese país.** La Corte Constitucional de Colombia ordenó al Estado neogranadino brindar atención en materia de salud a los venezolanos que están en ese país debido a la crisis que aqueja a Venezuela. Así lo informó este miércoles el supremo neogranadino en un comunicado, tras revisar un recurso de amparo interpuesto por una mujer venezolana de 34 años y la mamá de un niño de dos años, reseñó Efe. "La atención integral en salud de toda la población venezolana migrante necesita ser progresiva, ya que requiere de esfuerzos complejos por parte del Estado y de la disponibilidad de recursos suficientes que no pongan en un mayor riesgo al sistema", explicó la Corte al evaluar dos casos. Uno de ellos es el de Natty Yeraldín Sanguino, que dejó cinco hijos menores de edad en Venezuela, a quien le fue diagnosticado en el hospital universitario Erasmo Meoz de Cúcuta –capital del departamento de Norte de Santander– cáncer de cuello uterino. En esa ciudad comenzó tratamientos con radioterapia, pero no le realizaron quimioterapia, para la cual interpuso una acción de tutela. En el caso del menor de edad, fue su mamá la que interpuso la tutela, alegando que viajó a Colombia con su hijo que padece de una hernia escrotal desde su nacimiento. En el recurso de amparo, la mujer explicó que el niño no pudo ser operado en Venezuela porque allí no hay anestesia. Para la Corte "en algunos casos excepcionales, la atención de urgencias puede llegar a incluir el tratamiento de enfermedades catastróficas como el cáncer, cuando los mismos sean solicitados por el médico tratante como urgentes". En su fallo, la Corte también ordenó al Instituto Nacional de Salud en Norte de Santander autorizar el tratamiento contra el cáncer de la mujer y autorizar la cirugía del menor de edad. Agregó que "la responsabilidad del Instituto Nacional de Salud de Norte de Santander se extiende hasta el momento en que los accionantes cuenten con afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud".

### **Chile (El Mercurio):**

- **Corte de Apelaciones de Santiago anuló cláusula que prohibía la tenencia de mascotas en un edificio.** La Corte de Apelaciones de Santiago acogió una demanda y decidió anular una cláusula de copropiedad que prohibía la tenencia de mascotas en un edificio de la comuna de Vitacura. En fallo unánime, la Sexta Sala del tribunal de alzada -integrada por la ministra Jessica González, el ministro Enrique Durán y el abogado (i) Óscar Torres- decidió terminar con la medida, afirmando que con ella se "vulnera los derechos de los habitantes del conjunto habitacional". En el texto se afirmó que "en efecto, impedir mantener una mascota con sus dueños, implica un actuar abusivo, al colocarlo en la situación de tener que abandonar al animal en el supuesto que nadie lo reciba, lo que es sancionado actualmente como maltrato o crueldad animal conforme al artículo 291 bis del Código Penal, según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 21.020". La Corte de Apelaciones estableció que la cláusula del reglamento de copropiedad es contraria a la ley y ordenó sustituirlo por lo siguiente: "Mantener en cualquier espacio común o bien de dominio común, animales domésticos".

## **Perú (La Ley):**

- **¡Confirmado! Abogados podrán ingresar a Corte Suprema desde las seis de la mañana.** ¡Adiós a las colas afuera de Palacio de Justicia! Ahora, los abogados y litigantes podrán acceder a la Corte Suprema desde las seis de la mañana, evitando así las colas que se generan en los exteriores. Más información aquí. La Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República permitirá que los usuarios puedan acceder al Palacio de Justicia desde las 6:00 am (seis de la mañana), previo registro con su DNI. De esta manera, se busca que los litigantes no se vean obligados a hacer colas en los exteriores del Palacio de Justicia, exponiendo su seguridad y a las variaciones del clima. La decisión, dispuesta el lunes 11 de junio mediante el Memorando N° 027-2018-A-CS/PJ, permitirá el ingreso de los usuarios a las instalaciones del Palacio de Justicia y podrán esperar en los asientos ubicados en las Mesas de Partes el inicio del servicio. Vale agregar que la medida ya viene siendo aplicada en las instalaciones del Palacio de Justicia, con lo que los usuarios que llegan desde distintos puntos del país serán los principales beneficiados.

## **España (El País):**

- **La Audiencia de Palma da cinco días a Urdangarin para entrar en prisión.** La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma ha dado este miércoles al marido de la infanta Cristina, Iñaki Urdangarin, cinco días de plazo para ingresar en la prisión que él mismo elija, como ocurre con todos los condenados que reciben una pena de cárcel estando en libertad. Sin embargo, Urdangarin, condenado ayer por el Tribunal Supremo a cinco años y 10 meses de prisión, tiene derecho a pedir el indulto, lo que no supone necesariamente que pueda esquivar la entrada en la cárcel. Será la Audiencia la que marque el camino y ya existe un precedente con el mismo caso Nóos: Jaume Matas esperó libre la resolución de su indulto, que le fue denegado. El exdeportista también puede pedir amparo al Tribunal Constitucional y solicitarle la suspensión de la ejecución de la pena. Aunque lo haga y el Constitucional lo acepte, este suele ordenar el encarcelamiento mientras dictamina sobre los recursos de amparo. El marido de la infanta Cristina ha aterrizado en Palma procedente de Ginebra poco antes de la diez de la mañana. En el aeropuerto, se ha reunido con su abogado, Mario Pascual Vives, que ha llegado de Barcelona para acompañarle en este trance. Ambos han llegado a la sede de la Audiencia Provincial en un monovolumen de color gris pasadas las doce y cuarto del mediodía. Con pantalón claro y chaqueta azul marino, el cuñado de Felipe VI ha salido apresuradamente del coche aguantando el chaparrón de gritos y calificativos de “chorizo” y “ladrón” de las decenas de ciudadanos que, a lo largo de la mañana, se han ido concentrando a las puertas del palacio de justicia a la espera de su llegada. Apenas ha estado cinco minutos en el interior del recinto y el automóvil lo ha recogido de nuevo en la entrada del edificio. Con rostro serio, pálido y delgado, Urdangarin ha lanzado una mirada a los numerosos periodistas que cubrían el momento y ha entrado en el coche para poner rumbo al aeropuerto y abandonar la capital balear. El que fuera su socio, Diego Torres, ha sido el más madrugador y ha logrado esquivar a los curiosos que durante toda la mañana han estado rondando la sede de la Audiencia. Al filo de las nueve ha entrado en el edificio con su abogado, Manuel González Peeters, para recoger el mandamiento. Con traje de chaqueta oscuro y maletín, Torres abandonaba con mejor aspecto que Urdangarin el edificio judicial en un taxi también hacia el aeropuerto para regresar previsiblemente a Barcelona, ciudad en la que vive junto a su familia. El tribunal ha dado a Torres, con una pena de cárcel dos meses menor que la de Urdangarin, cinco días para ingresar en prisión, lo que ya anticipaba lo que iba a suceder después con el marido de la Infanta. La Sección Primera de la Audiencia los había citado junto a Jaume Matas para que comparecieran este miércoles entre las nueve de la mañana y las dos de la tarde. Sin embargo, Matas se ha ahorrado el paseíllo por la Audiencia y ha acudido directamente a la cárcel de Aranjuez (Madrid). A las 13.45, el exministro y el expresidente del Gobierno de Baleares ya había ingresado en prisión. El marido de Cristina de Borbón conoció ayer la sentencia en su domicilio de Ginebra, pero no se dejó ver en público. La Infanta, sin embargo, acudió a su trabajo en la Fundación de Agá Khan, en un intento de aparentar normalidad. Hoy mismo cumple 53 años, su cumpleaños más amargo, informa Mabel Galaz. Mientras tanto, los Reyes mantienen hoy su agenda oficial. Felipe VI visita Navarra con motivo de la inauguración de la V edición del Congreso Internacional de Arquitectura y Sociedad. Tras conocerse la sentencia, la Casa del Rey expresó su "absoluto respeto" a la independencia judicial. Es la misma frase que el Palacio de la Zarzuela viene empleado sin variaciones casi desde el inicio del caso, con alguna excepción, como cuando en 2013, bajo el reinado de Juan Carlos I, expresó su "sorpresa" por la decisión del juez José Castro de imputar a la infanta Cristina, informa Miguel González. El Tribunal Supremo condenó ayer al exjugador de balonmano a una pena de cinco años y 10 meses de cárcel por los delitos de malversación, prevaricación, fraude a la administración, dos delitos fiscales y tráfico de influencias. Su exsocio Torres fue sentenciado por el tribunal a cinco años y ocho meses por malversación, prevaricación y fraude a la administración y le absolvió de tráfico de

influencias, blanqueo y falsedad, mientras que Matas recibió una pena de tres años y ocho meses de cárcel por prevaricación y fraude. La Audiencia de Palma suele ofrecer un margen temporal de varios días al reo para elegir el centro penitenciario. Todo ello sin perjuicio de que, si el tribunal tiene sospechas de que alguno de los condenados puede tener la intención de eludir la acción de la justicia, pudiera ordenar su ingreso inmediato en la cárcel y su traslado desde la Audiencia a la prisión de Palma. No ha sido así. Así, Urdangarin tiene cinco días desde hoy para ir a la prisión que elija y comenzar a cumplir la condena. Según la normativa penitenciaria, cualquier persona condenada que se encuentre en libertad puede acudir a cualquier cárcel del territorio nacional, donde tendrá que ser acogido obligatoriamente. Urdangarin tendrá que pasar los mismos trámites que los presos comunes. Al ingresar en la cárcel, se le hará un reconocimiento por parte del servicio médico y será entrevistado por un equipo de trabajadores sociales y psicólogos. Los nuevos reos pasan la primera noche en el módulo de ingresos y, después, son trasladados al módulo que consideran los especialistas de la penitenciaría. A pesar de que el preso puede decidir libremente la cárcel, la dirección del centro puede cambiarle de prisión si considera que la elegida no es la más adecuada para salvaguardar su seguridad. A pesar de que tendrá que recoger el mandamiento de prisión, el marido de la infanta Cristina tiene derecho a pedir el indulto. Los condenados por sentencia firme pueden reclamar esta medida, que es otorgada por el Rey a propuesta del Ministerio de Justicia. Sin embargo, esta solicitud no supone necesariamente esquivar la entrada en la cárcel. La última palabra para decidir si el condenado espera en libertad la concesión o no del indulto es de la Audiencia Provincial, que previamente tiene que reclamar informes a la Fiscalía Anticorrupción y a la acusación particular. En la misma sección de la Audiencia Provincial que ha juzgado el caso Nóos existe el precedente de Matas que, tras conocer el fallo del Tribunal Supremo que le condenó a nueve meses de cárcel por tráfico de influencias, solicitó a la sala que suspendiera la ejecución de la pena hasta que se resolviera su petición de indulto. La Fiscalía Anticorrupción se pronunció a favor y la Audiencia finalmente accedió a la petición del exministro, que permaneció en libertad mientras que resolvió su recurso. El indulto le fue denegado por el entonces Gobierno de Mariano Rajoy. Urdangarin también puede pedir amparo al Tribunal Constitucional y solicitar la suspensión de la ejecución de la pena. Una vez que el Constitucional decida sobre la admisión del recurso se pueden dar tres situaciones: que no lo admita, lo que abocará al cuñado del rey Felipe VI a la cárcel de forma inmediata; que lo admita y acepte que siga en libertad hasta que los magistrados decidan sobre el fondo del asunto —lo que puede tardar años— o que lo admita pero ordene el encarcelamiento de Urdangarin mientras se dictamina sobre su recurso. Como criterio general, el Constitucional ordena el encarcelamiento mientras dictamina sobre los recursos de amparo cuando la condena supera los cinco años de prisión. La condena de Urdangarin supera en 10 meses este límite.

### **China (Xinhua):**

- **Ordenan a hombre disculparse por calumniar a bombero muerto.** Un tribunal de la ciudad de Huai'an en la provincia oriental china de Jiangsu ordenó hoy a un residente local ofrecer una disculpa pública por calumniar a un bombero muerto cuando combatía un incendio. La disculpa debe realizarse a través de los medios noticiosos de Huai'an en un lapso de siete días, señaló el tribunal. Este es el primer litigio de este tipo tras la adopción de una ley nacional para proteger la reputación y el honor de "héroes y mártires". La ley entró en vigor el 1 de mayo. Después del veredicto, el hombre, de apellido Zeng, leyó una carta de disculpa con la esperanza de ser perdonado por los familiares del bombero muerto y por el público. El acusado dijo que no apelará. El 14 de mayo, Zeng dio a conocer información incorrecta en redes sociales con la que calumnió a Xie Yong, un bombero que murió en el cumplimiento de su deber el 12 de mayo, dijo el fiscal de Huai'an. La policía detuvo a Zeng el 15 de mayo y un fiscal presentó el caso para investigación el 17 de mayo. El 3 de mayo, la Procuraduría Popular Suprema (PPS) destacó la importancia de presentar casos de litigio de interés público contra la difamación de héroes y mártires. La PPS también pidió a las procuradurías nacionales encargarse de casos típicos con el fin de establecer precedentes y de educar al público.

### **Japón (NHK/International Press):**

- **Aprueban rebajar la mayoría de edad de los 20 a los 18 años.** El Parlamento de Japón ha aprobado una enmienda al Código Civil según la cual la mayoría de edad pasará de los 20 a los 18 años. Este cambio entrará en vigor el 1 de abril de 2022. Este miércoles, la Cámara Alta del Parlamento ha dado luz verde al proyecto de ley con el apoyo del Partido Liberal Demócrata, el Komei y el Partido por la Innovación de Japón, entre otras formaciones políticas. Además de la mayoría de edad, la nueva ley introduce cambios en la edad legal de matrimonio para las mujeres, que pasará de los 16 a los 18 años, la misma que para los hombres. Por otra parte, se han enmendado leyes con el fin de permitir que los jóvenes de

18 años firmen contratos para obtener tarjetas de crédito o préstamos sin el consentimiento de sus progenitores. A pesar de estos cambios, la edad legal para el consumo de alcohol y tabaco y para las apuestas reguladas por el Estado, como las de las carreras de caballos, seguirá siendo 20. Hay quienes temen que rebajar la mayoría de edad de los 20 a los 18 años convierta a estos jóvenes en blanco de negocios sin escrúpulos. Para disipar estos temores, los legisladores han acordado diseñar, en los próximos dos años, leyes que eviten las prácticas cuestionables.

- **Condenan a operador de máquinas preparadas para que el cliente nunca ganara.** Máquinas amañadas. Los clientes jugaban creyendo que podían ganar, pero las máquinas habían sido preparadas de tal manera que fuera imposible que ganaran. Mientras tanto, seguían gastando dinero. En estos juegos, los usuarios deben operar un brazo mecánico para asir un objeto determinado y levantarlo. Si lo logran, se lo llevan como premio. El Tribunal de Distrito de Osaka halló culpable al presidente de una compañía que operaba una sala de juego por engañar a ocho clientes por un monto de 1,23 millones de yenes (11.137 dólares) entre octubre y diciembre del año pasado, informó la agencia Kyodo. Takeshi Odaira (33) fue sentenciado a una pena de tres años de prisión suspendida por cuatro. El hombre actuó en complicidad con los empleados del establecimiento para animar a los usuarios a seguir jugando pese a que sabían que jamás ganarían. Las víctimas pagaban entre 1.000 y 5.000 yenes (9,05 / 45,25 dólares) cada vez que jugaban, atraídos por codiciados premios, como tabletas y máquinas de videojuegos. El tribunal hizo hincapié en que Odaira y sus cómplices se aprovechaban de los deseos de los usuarios de ganar, diciéndoles, por ejemplo, que todo el dinero que habían gastado se desperdiciaría si no seguían intentándolo hasta llevarse uno de los premios. No obstante, el tribunal también tuvo en cuenta que Odaira devolvió el dinero gastado a las víctimas y dijo que disolverá su empresa. Los fiscales habían solicitado 3,5 años de prisión efectiva. Los empleados fueron sentenciados a 18 meses de prisión suspendidos por tres años.

### **Australia (La Vanguardia):**

- **Luz verde a una demanda contra Google por difamación en Australia.** El Tribunal Superior de Australia autorizó hoy la presentación de una demanda de difamación contra Google por parte de un ciudadano que acusa al buscador de internet de vincularle con el mundo criminal de Melbourne. Milorad Trkulja, quien recibió un disparo en la espalda en 2004 en plena oleada de asesinatos ordenado por las mafias de la ciudad, demandó por primera vez al gigante informático en 2012 por publicar imágenes suyas que lo relacionaban con el mundo criminal. Tras ganar ese caso, Trkulja inició una nueva causa contra Google por la función de autocompletar del buscador, que al introducir su nombre incluye frases como "criminal" y "bajos fondos". La demanda fue rechazada por el tribunal de Apelaciones del estado de Victoria pero el Tribunal Superior aceptó el año pasado valorar el caso hasta que hoy determinó la existencia de un potencial de difamación. "Un jurado deberá concluir si una persona común que use el buscador Google infiere que personas retratadas, de identidades desconocidas, estén al igual que famosos criminales, conectados de manera oprobiosa con el crimen y los bajos fondos de Melbourne", indicó el fallo.

### **De nuestros archivos:**

8 de febrero de 2013  
Estados Unidos (Informador)

- **Joven insulta a juez y ahora es sensación en redes.** Una joven de Miami llamada Penélope Soto encarcelada 30 días por desacato, tras mostrar el dedo a un juez durante una audiencia de fianza por posesión de drogas, se convirtió en la sensación de redes sociales y la televisión. El espectáculo en una sala de corte ha sido transmitido una y otra vez por las cadenas nacionales desde Fox News hasta CNN desde que ocurrió el lunes pasado y han surgido páginas de "Liberen a Penélope" en las redes de Facebook y Twitter. El video también ha tenido 1.6 millones de impactos en Youtube. En el video de corte, difundido por el canal local NBC 6 por primera vez se observa a Soto, de 18 años, riéndose mientras el juez Jorge Rodríguez-Chomat le preguntaba acerca de su situación financiera, con la idea de ser justo a la hora de fijar una fianza. Debido a que la joven no paraba de reírse el juez le advirtió: "no estamos en un club, sea seria". Soto no paraba de reír y de hacer muecas y le dijo al juez que estaba hablando en serio, luego de que el magistrado le preguntó si había consumido drogas en las 24 horas anteriores. El juez decidió al final fijarle una fianza de cinco mil dólares y le dijo: "bye-bye". Antes de retirarse Soto le dijo lentamente: "Adiós". Rodríguez-Chomat notó cierto tono de burla en la joven y la llamó de nuevo a la

tribuna, para elevarle la fianza a diez mil dólares. Soto le preguntó si hablaba en serio y el juez respondió "lo digo en serio. Adios (sic)". Al alejarse Soto mostró el dedo y soltó un insulto, lo que no pasó desapercibido al magistrado quien, tras perder el tono amable la convocó de nuevo a la tribuna y la condenó a 30 días de cárcel por desacato. Soto volvió a la corte el miércoles y ya no hubo risas, aunque el juez en esta ocasión era diferente. El juez dijo que Soto sería liberada antes de su juicio luego de los 30 días de cárcel asignados por Chomat.



El momento exacto del incidente en: <http://bit.ly/2y6YExG>

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*